



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 499 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **08 JUN. 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 1610, de fecha 06 de mayo del 2022, presentado por el Sr (a). **JUAN CARLOS GRIFA DEA**, identificado con DNI N° 05063703, y RUC 10050637030, con domicilio legal en el CPM Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Luis Aristides Bocanegra Davila**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-025-2018.

El **INFORME TECNICO N° 110-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL**, de fecha 02 de junio del 2022, con registro de Expediente N° 2047, emitido por el Ing. **JOSMELL ADOLFO ECHEGARAY LÓPEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *"9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del **28 de febrero del 2022**, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, en fecha **23 de junio del 2003** el **Sr. HILARIO GRIFA PALLA**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, **N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03**, por una extensión de **700.00 has**, ubicado en el sector de Alerta, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios,





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que en fecha 08 de diciembre del 2004 se suscribe la adenda del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03 de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) en el departamento de Madre de Dios, a nombre del Sr. HILARIO GRIFA PALLA, con una superficie 1,042.26 has.

Que en fecha 16 de diciembre del 2021, se suscribe la adenda del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03 de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) en el departamento de Madre de Dios, a nombre del Sr. JUAN CARLOS GRIFA DEA, con una superficie 1,042.26 has

Mediante carta S/N con registro de ingreso N° 1610, de fecha 06 de mayo del 2022, el Sr. JUAN CARLOS GRIFA DEA, titular del contrato de concesión de productos diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03, presenta y solicita la Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2025).

Mediante Informe Técnico N° 110-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL, de fecha 02 de junio del 2022, con numero de Exp. 2047, emitido por el Ing. Jossell Adolfo Echegaray López, la cual recomienda aprobar el plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI, solicitado por el Sr. JUAN CARLOS GRIFA DEA, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. JUAN CARLOS GRIFA DEA, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03, ubicada en el Sector ALERTA, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, departamento de Madre de Dios.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1,042.25 ha., ubicada en el Sector ALERTA, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, departamento de MADRE DE DIOS, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2021-2022; 2022-2023; 2023-2024, Periodo comprendido hasta el 31 de octubre del 2024, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	472329	8719218	13	472263	8721852
2	471847	8719257	14	472753	8722074
3	471422	8720849	15	472459	8722458
4	471680	8721284	16	472459	8722571
5	471326	8721854	17	472331	8722701
6	471433	8721855	18	473322	8723224
7	471751	8722088	19	475283	8720740
8	471845	8722267	20	475326	8719812
9	471952	8722201	21	473993	8719810
10	471957	8722166	22	473979	8719192
11	472064	8722055	23	472547	8719081
12	472125	8721899			
Superficie (ha) 1042,26 ha					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Año	Especie	Numero Estradas	N° de individuos			Estimación de la producción	
			Total	Aprov	Sem	Castaña en cascara	
						Unid. Med.	Cantidad



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



2021-2022	Castaña	04	698	688	07	Kg.	23.590
2022-2023	Castaña	04	698	688	07	Kg.	23.590
2023-2024	Castaña	04	698	688	07	Kg.	23.590

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 232.38 ha, correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02 y una superficie de 197.03 has. Correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 03, Sector ALERTA, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, departamento de MADRE DE DIOS, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Un mil noventa y cinco días calendarios (1,095), tres años, al día siguiente de notificada la presente resolución, conforme de detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

PARCELA DE CORTA N° 02					
VÉRTICES	ESTE	NORTE	VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	473325	8721207	12	472730	8719599
2	473751	8721039	13	473330	8719618
3	474170	8720880	14	473592	8720083
4	474380	8719659	15	472918	8720308
5	473993	8719810	16	472996	8720504
6	473979	8719192	17	473136	8720859
7	472547	8719081	18	472998	8720891
8	472397	8719175	19	472908	8720676
9	472556	8719223	20	472654	8720970
10	472556	8719333	21	472791	8721415
11	473024	8719391			
AREA 232.38 ha					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	Especie	Nombre Científico	DMC	Total			Arb/ha	Volumen M3
				Aprov	Semill.	Arb.		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	2	3	5	0.052	12.025
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	1	1	2	0.025	5.897
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	15	42	57	1.166	270.929
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	7	31	38	0.764	177.485
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk	41	3	12	15	0.203	47.126
6	Catuaba	<i>Erisma uncitatum</i> Warm	41	1	2	3	0.045	10.424
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	3	11	14	0.156	36.183
8	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyer	41	3	2	5	0.050	11.579
9	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	41	1	1	2	0.015	3.502
10	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	41	1	1	2	0.022	5.032
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	1	1	2	0.040	9.189
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	7	21	28	0.794	184.507
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav	41	7	32	39	0.845	196.372
14	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	4	18	22	0.527	122.350
15	Palo baston	<i>Crepidospemum goudotianum</i> (fui)	41	2	4	6	0.155	36.035
16	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	2	5	7	0.108	25.185
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	1	5	6	0.108	24.998
18	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC	38	1	3	4	0.057	13.148
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	4	6	10	0.129	30.008
20	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	1	2	3	0.042	9.767
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	2	2	4	0.043	10.065
22	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i>	41	1	3	4	0.113	26.185
Total general				70	208	278	5.457	1267.993



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

PARCELA DE CORTA N° 03					
VÉRTICES	ESTE	NORTE	VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	474850	8721288	6	473751	8721039
2	475283	8720740	7	473635	8721509
3	475326	8719812	8	474162	8721834
4	474380	8719659	9	474471	8721575
5	474170	8720880	10	474591	8720981
AREA 197.03 ha					

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

N°	Especie	Nombre Científico	DMC	Total			Arb/ha	Volumen M3
				Aprov	Semill.	Arb.		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	1	1	2	0.017	3.305
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	33	7	40	1.085	213.769
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	9	4	13	0.218	42.915
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk	41	4	1	5	0.076	15.027
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	11	3	14	0.168	33.044
6	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyer	41	4	1	5	0.107	21.160
7	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	41	1	1	2	0.030	5.881
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	5	1	6	0.288	56.831
9	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	20	5	25	0.923	181.949
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav	41	29	6	35	0.928	182.743
11	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	29	6	35	1.185	233.391
12	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (fui)	41	1	1	2	0.050	9.924
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	3	1	4	0.090	17.748
14	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC	38	6	2	8	0.120	23.551
15	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	26	5	31	0.754	148.509
16	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	4	1	5	0.109	21.397
17	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	1	1	2	0.020	4.003
Total general				187	47	234	6.167	1215.147

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **JUAN CARLOS GRIFA DEA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03**, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**ALERTA**" de la **GRFFS/UGFFS - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **JUAN CARLOS GRIFA DEA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-015-03**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]
Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

[Fingerprint]
[Signature]
05063703
Juan Carlo Gritez Daz
08/06/2022
Hora: 16.31 pm